

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 479, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alfonso Mejía Jiménez.

G. O. No. 5978, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 479

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alfonso Mejía Jiménez, en fecha 15 de enero de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., Manuel A. Núñez Noguerras, y el señor José Alfonso Mejía Jiménez, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,080.31 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Privada del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, por la suma de RD\$32,409.30; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 192

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ALFONSO MEJIA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Cirila Felipe de Mejía, mecánico, dominicano y residente en la calle Privada No. 8 del Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 27449, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ALFONSO MEJIA JIMENEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,080.31 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Privada del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 103-resto; al Este, calle Privada; al Sur, Parcela No. 103-resto; y al Oeste, Parcela No. 103-resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,409.30 (TREINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 30/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,723.42 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 42/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 262064, de fecha 30 de diciembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE ALFONSO MEJIA JIMENEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$22,685.88 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 88/100), en 84 mensualidades consecutivas a razón de 270.07 (DOS-CIENTOS SETENTA PESOS CON 07/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,685.88 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 88/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Mejía Jiménez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,

Coronel E. N.,

Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE ALFONSO MEJIA JIMENEZ,

Comprador

YO, DR. HAMLET RODRIGUEZ ORTEGA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor JOSE ALFONSO MEJIA JIMENEZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuno (1981).

Dr. Hamlet Rodríguez Ortega,
Abogado-Notario Público

S. R. I.
No. 761800
Valor RD\$3.00
Enero -15- 81

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 480, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes A. Domínguez Brito.

G. O. No. 5978, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 480

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes A. Domínguez Brito, en fecha 21 de mayo de 1981;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Senado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la señora MERCEDES A. DOMINGUEZ BRITO, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,253.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacior al, ubicada en la Avenida Bolívar del Ensanche Bella Vista, por la suma de RD\$28,192.50; que copiado a la letra dice así: